

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 589-2018

Nosotros, **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, MAE, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y representante legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.121-2018 de fecha 22 de marzo del dos mil dieciocho, y quien en adelante me denominaré "**EL INSTITUTO**" y **ELSA DORIS ESQUIVEL PERALTA**, mayor de edad, Investigadora de Campo, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0107-1963-01280 Registro Tributario Nacional número 01071963012807 con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, actuando en mi condición personal, y quien para los efectos del presente Contrato me denominaré: "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"** manifiesta que en cumplimiento a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Estadísticas de Turismo, se realizará la aplicación de las Encuestas de Entrada en fronteras y aeropuertos, en virtud de lo cual, ha convenido contratar los servicios de "**LA CONTRATISTA**", como **INVESTIGADORA DE CAMPO**, en la Gerencia de Estadísticas de Turismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: "EL INSTITUTO"** manifiesta: que "**LA CONTRATISTA**"; previo a prestar sus servicios de conformidad con el presente contrato, deberá recibir obligatoriamente en la fecha e instalaciones que se le indique, la capacitación sobre la metodología a seguir en el proceso de aplicación de las Encuestas de Entrada en aeropuertos, la cual será impartida en San Pedro Sula por personal designado por la Gerencia de Estadísticas de Turismo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA"**: "**LA CONTRATISTA**" realizará las actividades contempladas en el **Cronograma de Actividades** establecido por la Gerencia de Estadísticas de Turismo, como un insumo previo al pago de honorarios profesionales el cual forma parte de este Contrato, y dentro del cual se incluyen las siguientes actividades: 1) Trasladarse hacia el Aeropuerto Ramón Villeda Morales de San Pedro Sula, llevando consigo el material e implementos necesarios para el desarrollo del estudio. 2) Aplicar las Encuestas de Entrada en forma conjunta con el Capacitador encargado del grupo de investigadores de campo, asignados al Aeropuerto Ramón Villeda Morales de acuerdo al **Cronograma de Trabajo** definido por la Gerencia de Estadísticas de Turismo. 3) Conservar en todo momento y en buen estado el material de encuesta utilizado. 4)



Realizar cualquier otra actividad que le sea solicitada por el Capacitador y que esté relacionada a la obtención de información sobre movilización de visitantes durante el periodo en referencia. 5) Entregar al personal de la Gerencia de Estadísticas de Turismo el informe detallado de actividades realizadas según el **Cronograma de Actividades**, el equipo electrónico para la aplicación de las encuestas (Tabletas) y el chaleco utilizados durante el desarrollo del estudio. **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** "LA CONTRATISTA" deberá realizar las actividades encomendadas con las más altas normas de respeto, ética, veracidad, confiabilidad y confidencialidad. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia de once días, en el período comprendido del 15 al 25 de julio de 2018. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO",** manifiesta: que "LA CONTRATISTA" recibirá por la prestación de sus servicios profesionales, la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,300.00), de los cuales se retendrá el 12.5% en concepto de pago del impuesto sobre la renta. El pago se realizará al finalizar el estudio, previa entrega del informe de las actividades realizadas aprobado por la Gerencia de Estadísticas de Turismo, del material suministrado para la realización del estudio (chaleco) y del equipo electrónico para la aplicación de las encuestas (Tabletas) siendo este pago la única responsabilidad de "EL INSTITUTO" durante el tiempo establecido en el presente contrato. El pago por la prestación de servicios será imputado a la Partida 12910 de "CONTRATOS ESPECIALES" con cargo a la Gerencia de Estadísticas de Turismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL INSTITUTO"** manifiesta: que "LA CONTRATISTA", deberá presentar a la Gerencia de Estadísticas de Turismo, las boletas aplicadas en campo, el informe de actividades realizadas y el material suministrado para la realización del estudio (chaleco) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de finalizado el estudio. De no cumplir con el plazo anterior, "EL INSTITUTO" aplicará una multa de OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.850.00) por cada día de atraso, no pudiendo excederse de cuatro días. Su importe se deducirá del pago total de los Honorarios según figura en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato. La contravención a esta disposición dará lugar a la implementación de las acciones administrativas y civiles pertinentes de forma inmediata por parte de la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser terminado, sin responsabilidad por parte de "EL INSTITUTO" por las siguientes causas: 1.- Por mutuo consentimiento de las partes; 2.- Por incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones estipuladas en



el presente Contrato. 3.- Por presentar **"LA CONTRATISTA"**, un comportamiento reñido con la moral y buenas costumbres en el punto donde presta sus servicios profesionales. 4.- Cuando haya recortes presupuestarios por razón de la situación económica y financiera del País, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y por casos de necesidades imprevistas o de emergencia de conformidad al Artículo 69 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2018. **CLÁUSULA NOVENA:** **"LA CONTRATISTA"** libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad que surja del trabajo realizado por los encuestadores "in situ". **CLÁUSULA DÉCIMA:** **ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Ambas partes **"EL INSTITUTO"** y **"LA CONTRATISTA"** manifiestan estar de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato, aceptándolo en todas sus partes, firmado para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho.



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
"EL INSTITUTO"



ELSA DORIS ESQUIVEL PERALTA
"LA CONTRATISTA"



INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
REVISADO
Por: 
Fecha:

3/3



INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
DIRECCIÓN LEGAL